RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EC/1-002/25

Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía por la que se acuerda exclusión de las empresas **LYRECO ESPAÑA, S.A., RECUTON I, S.L. y VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L.** del expediente "**EC/1-002/25 Suministro de material de oficina y escritorio para cubrir las necesidades de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y Canal Sur Radio y Televisión, S.A.**"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia del Jefe del Departamento de Compras y Contratación de RTVA y mediante Memoria de fecha 13 de febrero de 2025 se inició expediente y se propuso la tramitación. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 19 de febrero siguiente.

SEGUNDO: Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el Perfil del Contratante de RTVA el 20 de febrero de 2025. El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 10:00 horas del día 3 de marzo de 2025.

TERCERO: Según certificado emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación de RTVA de fecha 29 de noviembre de 2024 las empresas que concurrieron a la licitación dentro del plazo establecido fueron las que se detallan a continuación:

PRESENTAN OFERTA	FECHA PRESENTACION	HORA DE PRESENTACION
LUCAS ROJAS, S.L.	25/02/2025	17:30
VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L.	27/02/2025	13:14
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	27/02/2025	15:10

Es copia auténtica de documento electrónico

RECUTON I, S.L.	28/02/2025	11:50
LYRECO ESPAÑA, S.A.	28/02/2025	13:20

En la reunión de la Mesa de Contratación de la RTVA de fecha 3 de marzo siguiente se procedió a la apertura de los sobres únicos de todas las ofertas presentadas y al examen de su contenido, constatando los miembros de la Mesa lo siguiente:

- LUCAS ROJAS, S.L.: Documentación conforme.
- PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.: Documentación conforme.
- LYRECO ESPAÑA, S.A.: El precio total ofertado se encuentra por encima del presupuesto máximo de licitación.
- RECUTON I, S.L.: El precio total ofertado se encuentra por encima del presupuesto máximo de licitación. No oferta, además, una de las referencias exigidas.
- VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L.: No oferta una de las referencias exigidas y tampoco presenta la oferta en formato excel.

En consecuencia, la Mesa acuerda respecto a LYRECO ESPAÑA, S.A., RECUTON I, S.L. y VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L. proponer la exclusión de estas empresas por los motivos citados anteriormente para cada una de ellas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: El artículo 139.1 LCSP indica que las proposiciones de los interesados deberán ajusyarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de su cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, entre ellas –obviamente- la que afecta al presupuesto máximo de licitación. También en el Anexo III al Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares, que forma parte de él, se contemplaba en el modelo de presentación de ofertas la necesidad de ofertar a todos los items so pena de exclusión.

Es copia auténtica de documento electrónico

RESUELVO

PRIMERO: Excluir de la presenta contratación a las empresas **LYRECO ESPAÑA, S.A., RECUTON I, S.L. y VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L.** por los motivos citados anteriormente para cada una de ellas.

SEGUNDO: Esta resolución se notificará a **LYRECO ESPAÑA, S.A., RECUTON I, S.L. y VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L.** y se publicará en el Perfil del Contratante de RTVA.

TERCERO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o al de la puesta a disposición si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de RTVA, ante el mismo órgano de RTVA que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA APE RTVA

Juan de Dios Mellado Pérez

Es copia auténtica de documento electrónico